

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINAS RECINTO ADUANA
AEROPUERTO VIRU VIRU GESTIÓN 2024"
CÓDIGO: DAB-140-CM2-2023
DAB/UAJ/N° 139/2023**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la provisión de Servicios, que celebran por una parte la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos EPNE-DAB, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la avenida 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad del Alto, representada legalmente por el OSCAR CHAMBI LARICO, con Cédula de Identidad N° 6061140, designado mediante Resolución de Directorio N° 017/2022 de 13 de octubre del 2022 en calidad de Gerente General a.i., que en adelante se denominará la **EMPRESA** y, la EMPRESA UNIPERSONAL BIOLIMPIEZA MANTENIMIENTO CORPORATIVO con Número de Identificación Tributaria-NIT.: 4281843019, con domicilio en la calle Catacora N° 1045 entre las calles José Chacón y Sgto. Carrasco, Zona Ballivián de la ciudad del El Ato de la provincia Murillo del Departamento de La Paz; representada legalmente por el Sr. **JOSÉ LUIS CONDORI CHOQUE**, mayor de edad, con Cedula de Identidad N° 4281843-Con Código QR., de ocupación Estudiante, con domicilio en la Calle Catacora N° 160 de la Zona Ballivián de la ciudad de El Alto de la provincias Murillo del Departamento de La Paz, hábil a los efectos de Ley, en calidad de propietario, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES). La **EMPRESA**, mediante proceso de contratación con Código DAB-140-CM2-2023, realizó la invitación en fecha 07 de diciembre de 2023 a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas (ET's); proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad Menor, en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Los Representantes de la unidad Solicitante y el Área de Contrataciones de la **EMPRESA**, luego de efectuada la apertura de la propuesta presentada, realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), quién resolvió adjudicar la prestación del servicio, a la EMPRESA UNIPERSONAL BIOLIMPIEZA MANTENIMIENTO CORPORATIVO con Número de Identificación Tributaria-NIT.: 4281843019, con domicilio en la calle Catacora N° 1045 entre las calles José Chacón y Sgto. Carrasco, Zona Ballivián de la ciudad del El Ato de la provincia Murillo del Departamento de La Paz; representada legalmente por el Sr. **JOSÉ LUIS CONDORI CHOQUE**, mayor de edad, con Cedula de Identidad N° 4281843-Con Código QR., al cumplir su propuesta con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la **EMPRESA**.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos- DAB".
- Otras disposiciones relacionadas con las anteriores.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA). El objeto del presente Contrato Administrativo es la provisión del "**SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINAS RECINTO ADUANA AEROPUERTO VIRU VIRU GESTIÓN 2024**" que será provisto por el **PROVEEDOR** en estricto cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a la necesidad y naturaleza del Recinto Aduana Aeropuerto Viru Viru y con la finalidad de mejorar la calidad de servicio al cliente, operadores del comercio exterior y evitar problemas de salud para los funcionarios de DAB con estricta y absoluta sujeción a este contrato y que en adelante se denominará el **SERVICIO**.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO). Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Especificaciones Técnicas (ET's).
- b) Nota Expresa de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación CITE: DAB/GNAF/DA/AC/NE/294/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023.
- c) Propuesta Adjudicada.
- d) Informe de Selección CITE: DAB/GNAF/DA/AC/INF/188/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023.
- e) Nota Expresa de Adjudicación CITE: DAB/GNAF/DA/AC/NE/314/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023.
- f) Solicitud de Retención del 7% por Garantía de Cumplimiento de Contrato, con CITE B.C.M. 397/2022 de fecha 18 de diciembre de 2023 presentado por el Adjudicado.
- g) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP emitido en fecha 18/12/2023
- h) Certificación electrónica del Número de Identificación Tributaria-NIT N° 4281843019 de fecha 18/12/2023.
- i) Certificado Electrónico de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 491284 emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo, de fecha 18/12/2023.
- j) Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad N° 4281843-con Código QR del señor **JOSÉ LUIS CONDORI CHOQUE**.
- k) Matrícula de Comercio actualizada N° 4281843019 vigente hasta fecha 31/05/2024.
- l) Certificado del RUPE (Registro Único de Proveedores) N° 1614711 de fecha 14/12/2023.
- m) Certificado de Solvencia con el Fisco N° 698797 de fecha 15/12/2023.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, por parte del **PROVEEDOR**.
- d) **EI PROVEEDOR** deberá prever que los horarios de trabajo para realizar las actividades deben adaptarse a los horarios de la **EMPRESA**, o a los aprobados por la **EMPRESA** a requerimiento del **PROVEEDOR**.
- e) Cumplir cada una de las Cláusulas del presente Contrato y todo lo aceptado en las Especificaciones Técnicas.
- f) Dar a conocer cualquier obstáculo, observación, impedimentos y otros que no puedan ser resueltos por el Adjudicado durante el periodo de vigencia del Contrato.

g) Otras obligaciones que la **EMPRESA** considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como, a las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, y las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente Contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA). El Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las Cláusulas contenidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES). El **PROVEEDOR**, acepta expresamente, que la **EMPRESA** le retenga el "**siete por ciento (7%)**" de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR** una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a solo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante Informe de Conformidad correspondiente, dicha garantía será devuelta después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO DE PROVISIÓN DEL SERVICIO). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, las Especificaciones Técnicas y el presente contrato a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- (LUGAR DE PROVISIÓN DEL SERVICIO). El **PROVEEDOR** prestará el **SERVICIO**, en las oficinas y archivo operativo del Recinto Aduana Aeropuerto Viru Viru Ubicado en la terminal de carga Aeropuerto Internacional Viru Viru. Asimismo, en caso de cambio de dirección se anticipará con un lapso de tres (3) semanas al **PROVEEDOR** para que tome las debidas previsiones.

DECIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO). El monto total aceptado por las partes para la provisión del **SERVICIO** es bajo el Siguiendo detalle:

DETALLE DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO BS.	PRECIO TOTAL ADJUDICADO Bs.
SERVICIO DE LIMPIEZA OFICINAS RECINTO ADUANA AEROPUERTO VIRU VIRU GESTIÓN 2024	SERVICIO	12	1,800.00.- (Un Mil Ochocientos Bolivianos)	21,600.00.- (Veintiún Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)



El pago será efectuado mediante SIGEP de manera mensual una vez realizado el servicio y emitida el Informe de Conformidad mensual por el Responsable o Comisión de Recepción asignado. Para este efecto el **PROVEEDOR** deberá solicitar el pago respectivo por el **SERVICIO** de limpieza, prestado adjuntando la factura correspondiente y en caso de que corresponda se procederá a las retenciones impositivas respectivas. En los meses que corresponda, se realizará el prorrateo para fines de pago.

DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION). Cualquier aviso notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: calle Catacora N° 1045 entre las calles José Chacón y Sgto. Carrasco, Zona Ballivián de la ciudad del El Ato de la provincia Murillo del Departamento de La Paz.

A la **ENTIDAD**: En la Oficina Central ubicada en la Av. 6 de marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN). Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **EMPRESA** si corresponde, caso contrario la **EMPRESA** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS.

DÉCIMA QUINTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente a causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS). El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con lo establecido en el presente Contrato, cualquier omisión o falta generada en el transcurso del servicio que contravenga las especificaciones técnicas y/o el presente contrato, se multará con el uno por ciento (1%) del monto total del contrato, previo informe del Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.

La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo. Esta penalidad se aplicará salvo casos de Fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente comprobadas por el Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES LABORALES A LA EMPRESA). El **PROVEEDOR**

corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia si correspondiera. Se exonera de estas obligaciones a la **EMPRESA**.

Asimismo, el **PROVEEDOR** será responsable de cubrir los gastos por Accidentes Personales que puedan sufrir sus empleados durante la prestación de los servicios, debiendo prever esta situación según corresponda. También deberá responder por cualquier daño que ocasione sus empleados a terceros (responsabilidad civil) durante la prestación de los servicios, liberando a Depósitos Aduaneros Bolivianos cualquier responsabilidad u obligación.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

18.1. Por Cumplimiento del Contrato: De forma normal, tanto la **EMPRESA** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.

18.2. Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **EMPRESA** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

18.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- a) Por fallecimiento del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **EMPRESA** en asuntos relacionados con el objeto del presente Contrato.
- d) Por suspensión del servicio sin justificación.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

18.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA.

- a) Si apartándose de los términos del Contrato la **EMPRESA**, pretende modificar o efectuar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **EMPRESA**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente Contrato, en beneficio de terceras personas.

18.2.3. Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR** dará aviso escrito mediante carta notariada a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de los servicios y se



tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **EMPRESA** las retenciones del tres punto cinco por ciento 7%, Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** ésta tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **EMPRESA**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión del servicio satisfactoriamente efectuado, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la Garantía correspondiente.

18.2.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la EMPRESA o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión de la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

La **EMPRESA**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá los trabajos y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá el servicio de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita por escrito la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses de Estado, o en el caso de la conclusión del Contrato de Concesión con la Aduana Nacional, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del servicio y resolverá el contrato.

Una vez efectivizada la resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos a favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO) La EMPRESA a un responsable o comisión de recepción quien (es) emitirán el o los informes de conformidad, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y el contrato.

La **COMISIÓN DE RECEPCIÓN**, una vez concluido el **SERVICIO**, emitirá el Informe Final de Conformidad, según corresponda en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Informe Final de Conformidad o a la terminación del contrato por resolución, se procederá a la liquidación del contrato se establecerán los saldos a favor o en contra, la devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantía, el cobro de multas, si existiesen, la recuperación del anticipo y todo otro aspecto que implique la liquidación de deudas y acreencias entre las partes por terminación del contrato por cumplimiento o resolución del mismo.

El cierre de contrato deberá ser acreditado con un Certificado de Cumplimiento de Contrato, otorgado por la autoridad competente de la **EMPRESA** luego de concluido el trámite precedentemente especificado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente Contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, a las Especificaciones Técnicas y la propuesta adjudicada, y si éstas fueran insuficientes para la solución de la controversia, podrán acudir a la jurisdicción coactiva fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONSENTIMIENTO). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el **Ing. Oscar Chambi Larico**, en representación legal de la **EMPRESA**, y el Sr. **JOSÉ LUIS CONDORI CHOQUE** en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.


El Alto-La Paz, 29 de diciembre de 2023.



Ing. Oscar Chambi Larico
C.I. N° 6061140 con Código QR
GERENTE GENERAL a.i.-EPNE-DAB
EMPRESA



José Luis Condori Choque
COORDINADOR GENERAL
de biolimpieza
José Luis Condori Choque
C.I. N° 4281843-Con Código QR.
PROPIETARIO DE LA EMPRESA UNIPERSONAL
BIOLIMPIEZA MANTENIMIENTO CORPORATIVO
PROVEEDOR



Abg. Pedro Luis Cacho Guizada
R.P.A. N° 5774964 PLGG-A
I.C.A.D.R. N° 3688 CDHAB N° 15338-DR.
ESPECIALISTA Y JURÍDICO ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Depositos Aduaneros Bolivianos-DAB